



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Inspección Ambiental

MUNDO NEUMÁTICOS

DFZ-2023-526-V-NE

ABRIL 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Carolina Silva Santelices	
Elaborado	Víctor Jaime Garrido	



Contenido

Contenido	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1 Antecedentes Generales	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2 Revisión Documental.....	6
4.2.1 Documentos Revisados.....	6
5 HECHOS CONSTATADOS	6
5.1 Emisiones acústicas.	6
6 CONCLUSIONES.....	13
7 ANEXOS.....	14



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de Inspección Ambiental realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) con fecha 19 de enero de 2023, a la unidad fiscalizable “Mundo Neumáticos”, localizada en la Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en base a los antecedentes remitidos por los denunciantes y los recabados durante la inspección.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable, corresponde a una Vulcanización de neumáticos, donde se realiza venta, cambio y vulcanización de neumáticos con uso permanente de compresor con funcionamiento diurno, según los antecedentes remitidos por el denunciante y los constatados durante la inspección.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron las emisiones acústicas.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran:

- Actividad supera el límite máximo permitido de presión sonora, registrando excedencias de hasta 12 dB(A) para el período diurno en el domicilio del receptor.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MUNDO NEUMÁTICOS	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Las Torres N° 440, sector Chorrillos.
Provincia: Valparaíso	
Comuna: Viña del Mar	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: MACARENA VELÁSQUEZ ALLENDES	RUT o RUN: 17.162.300-6
Domicilio titular(es): Las Torres N° 440 – sector Chorrillos, Viña del Mar	Correo electrónico: hernan.alegre.torres@gmail.com
	Teléfono: +569 79545791
Identificación representante(s) legal(es): MACARENA VELÁSQUEZ ALLENDES	RUT o RUN: 17.162.300-6
Domicilio representante(s) legal(es): Las Torres N° 440 – sector Chorrillos, Viña del Mar	Correo electrónico: hernan.alegre.torres@gmail.com
	Teléfono: +569 79545791



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	N.E.	D.S. N° 38	11.11.2011	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	-----

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia (277-V-2021)
			Auto denuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: <i>Se indica que la Unidad Fiscalizable genera ruidos molestos al entorno por el funcionamiento de VULCANIZACIÓN, con el accionar permanente de compresor durante 6 días a la semana.</i>	



4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
01	Reporte Técnico Evaluación de Ruidos	Documento realizado por la SMA con ocasión de la actividad de inspección realizada el día 19.01.2023.	SMA	-----

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Emisiones acústicas.

Hecho constatado: 1
Documentación Revisada: ID 01 (señalado en sección 4.2.1)
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. Con fecha 19.01.2023 se realiza por parte de esta Superintendencia del Medio Ambiente una Inspección Ambiental consistente en Medición de Ruido a la fuente emisora denunciada, en el domicilio del denunciante Receptor 1. La fuente emisora corresponde a una Vulcanización, donde se realiza venta, cambio y vulcanización de neumáticos con operación constante de compresor, con funcionamiento diurno 6 días a la semana. b. Todas las actividades realizadas se indican en la respectiva Acta de Inspección Ambiental (ANEXO 1). c. Las mediciones se realizaron en el domicilio del Receptor en forma externa en patio delantero, que colinda con la fuente emisora. (Fotografías N° 1 y 2). d. Durante las mediciones la fuente emisora se encontraba funcionando. e. El ruido de fondo no afecta la medición y se caracteriza por ser tránsito vehicular lejano de poca intensidad, canto de aves, ladridos de perros lejanos.



- f. Al momento de la medición, el ruido de la fuente emisora se caracteriza por ser un golpeteo constante producto de la operación de un compresor.
- g. De acuerdo a lo constatado en terreno, en el entorno inmediato no existían otras fuentes emisoras de ruido funcionando, y existen otras viviendas receptoras



Registros



Fotografía N°1.	Fecha : 19 de enero de 2023	
Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19	Este: 264.012 m.	Norte: 6.341.722 m.
Descripción Medio de Prueba: En receptor, patio delantero desde donde se realizó las mediciones en horario diurno. Al momento de esta medición la fuente se encontraba en funcionamiento.		

Fotografía N°2.	Fecha : 19 de enero de 2023	
Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19	Este: 264.012 m.	Norte: 6.341.722 m.
Descripción Medio de Prueba: Vista de uno de los sectores en el patio del receptor que colinda con la fuente emisora.		



Número de hecho constatado: 2															
Documentación Revisada: ID 01 (señalado en sección 4.2.1)															
Exigencia (s): D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES. <i>Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 :</i> Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A) <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="padding: 5px;"></th> <th style="padding: 5px;">De 7 a 21 horas</th> <th style="padding: 5px;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">Zona I</td> <td style="padding: 5px;">55</td> <td style="padding: 5px;">45</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Zona II</td> <td style="padding: 5px;">60</td> <td style="padding: 5px;">45</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Zona III</td> <td style="padding: 5px;">65</td> <td style="padding: 5px;">50</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Zona IV</td> <td style="padding: 5px;">70</td> <td style="padding: 5px;">70</td> </tr> </tbody> </table>		De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas													
Zona I	55	45													
Zona II	60	45													
Zona III	65	50													
Zona IV	70	70													
Resultado (s) examen de Información: - Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que: - Según el Plan Regulador Comunal (PRC) de la comuna de Viña del Mar (D.A. 10.949.04)), la ubicación donde se encuentra el Receptor afecto al ruido y la fuente emisora quedan dentro del límite urbano definido en el PRC, tal como se señala en la (Figura N°2), en la zona denominada como Zona V4, la que permite uso de suelo 1) Residencial 2) Equipamiento de: Comercio, Culto, Cultura, Deporte, Educación, Salud, Seguridad, Servicios, Social. 3) Espacio Público 4) Áreas Verdes - Homologando la zonificación comunal al D.S. 38/2011, de acuerdo a la Resolución Exenta SMA N° 491/2016, corresponde a una Zona II - El método de medición y evaluación aplicado, se ajusta a lo estipulado en el D.S. 38/2011. Basado en las mediciones realizadas, se tiene que el Límite máximo Permissible para horario diurno será de 60 dB(A). - Todos los detalles de la metodología utilizada en la medición, se describen en el respectivo Reporte Técnico realizado por esta SMA (ANEXO 2).															



- El resumen y resultado de las mediciones se señalan en el Tabla siguiente.

Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38	Período Diurno/Nocturno	Límite dB(A)	Estado Supera/No Supera
1	72	--	II	Diurno	60	Supera

- Se observa en la tabla precedente que, en las situaciones evaluadas, en horario diurno se supera el límite de la norma en el receptor 1 hasta en 12 dB(A)



Registros

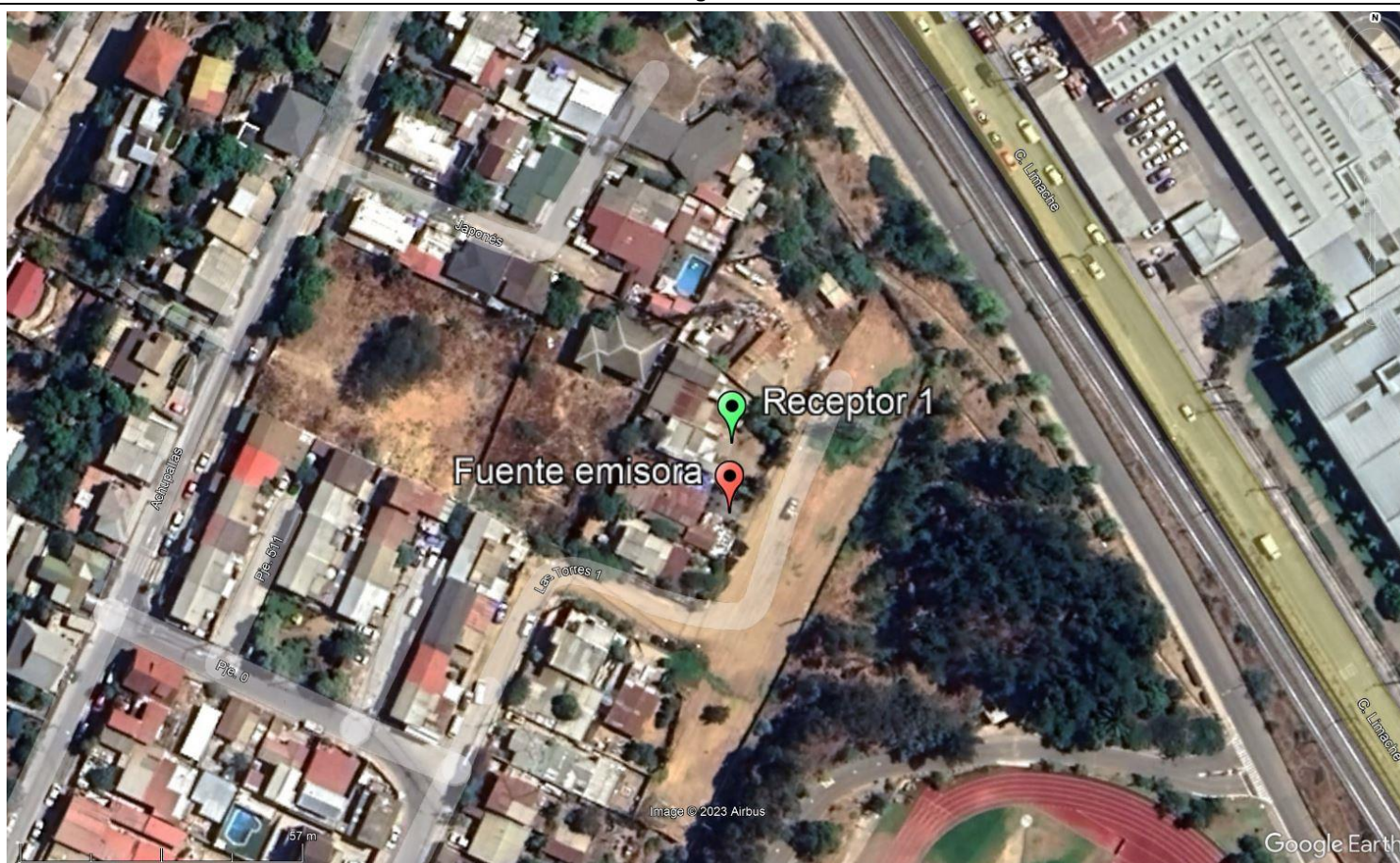


Figura N°1.

Fuente: Imagen satelital Google Earth.

Descripción Medio de Prueba: Ubicación del receptor denunciante donde se realizaron las mediciones de ruido respecto a la fuente emisora.



Registros

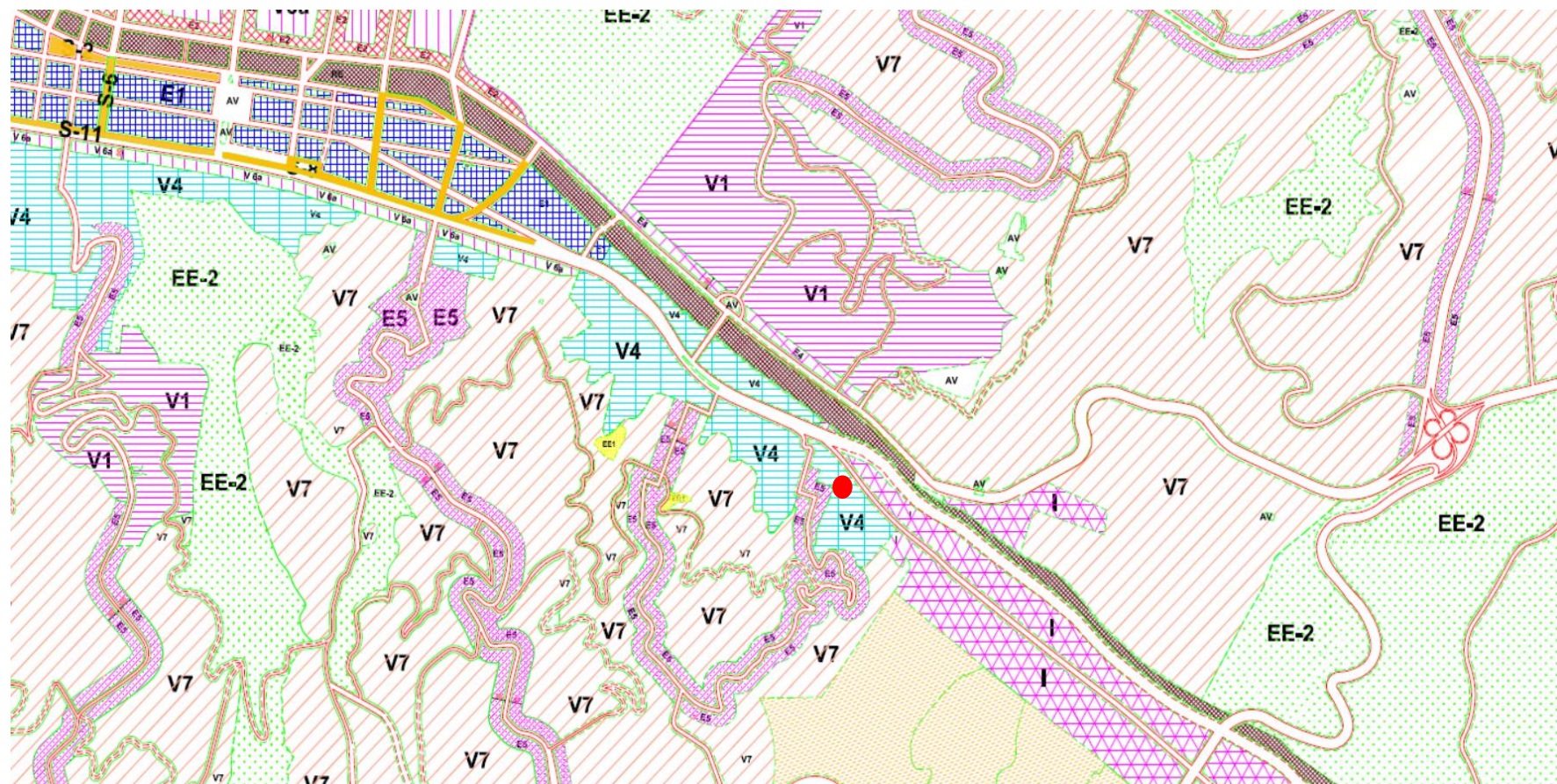


Figura N°2: Zonificación del área según Plan Regulador Comunal (PRC) de Viña del Mar. (Fuente: Plataforma IPT Minvu).

Se aprecia que la ubicación del receptor (punto rojo) se encuentra en Zona V4.



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo															
2	Emisiones acústicas	D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES. Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 : Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A) <table><tr><td></td><td>De 7 a 21 horas</td><td>De 21 a 7 horas</td></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	- Actividad del Titular supera el límite máximo permitido de presión sonora para el período DIURNO en el receptor evaluado. - Según las mediciones realizadas, se registraron excedencias a la normativa de hasta 12 dB(A) para el período DIURNO en el domicilio del receptor.
	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																



7 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
ANEXO 1	Acta de Inspección Ambiental 19.01.23
ANEXO 2	Reporte Técnico SMA (Evaluación de Ruidos MUNDO NEUMÁTICOS)



